



# BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
TOMO CLII HERMOSILLO, SONORA.

LUNES 19 DE JULIO DE 1993

No. 6 SECCION IV

**"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"**  
GOBIERNO ESTATAL

## PODER EJECUTIVO - PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 156, que autoriza al H. Ayuntamiento de Agua Prieta, por una parte y al Titular del Poder Ejecutivo del estado, por otra, para que el primero celebre con el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, una operación de crédito, y al segundo de ellos para que concurra a la celebración de dicho acto contractual con el carácter de deudor solidario y en su caso para que otorgue su aval en los Títulos de Crédito, para destinarse a la pavimentación de varias calles de la ciudad. . . . . 2 a 5

Decreto Número 157, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a Desincorporar del Dominio Público del Municipio, un terreno de su propiedad, así como a celebrar un contrato que implique la permuta del citado inmueble, por un diverso terreno propiedad del Sr. César Aello Valenzuela.. . . . 6 a 8



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente  
D E C R E T O :

N U M E R O 156

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, POR UNA PARTE Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR OTRA, PARA QUE EL PRIMERO CELEBRE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, UNA OPERACION DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE N\$7'500,000.00 (SIE TE MILLONES QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), EN CUYO IMPORTE NO SE COMPRENDEN INTERESES, COMISIONES, NI GASTOS Y AL SEGUNDO DE ELLOS PARA QUE CONCURRA A LA CELEBRACION DE DICHO ACTO CONTRACTUAL CON EL CARACTER DE DEUDOR SOLIDARIO Y EN SU CASO PARA QUE OTORQUE SU AVAL EN LOS TITULOS DE CREDITO DE DISPOSICION DE LA SUMA ACREDITADA; CUYO MONTO DEBERA DESTINARSE A LAS OBRAS DE PAVIMENTACION EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD, CON CONCRETO ASFALTICO, EN UNA SUPERFICIE DE 117,506.00 METROS CUADRADOS, INCLUYENDOSE ADEMAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA, GUARNICIONES Y -

DE BANQUETAS.

**ARTICULO 1o.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Agua Prieta, por una parte y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por otra, para que el primero celebre con el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, una operación de crédito hasta por la cantidad de N\$7'500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), en cuyo importe no se comprenden, intereses, comisiones, ni gastos y al segundo de ellos para que concurra a la celebración de dicho acto contractual con el carácter de Deudor Solidario y en su caso para que otorgue su aval en los Títulos de Crédito de Disposición de la suma acreditada; cuyo monto deberá destinarse a las obras de pavimentación en varias calles de la Ciudad, con concreto asfáltico, en una superficie de 117,506.00 metros cuadrados, incluyéndose además obras complementarias de infraestructura hidráulica, guarniciones y de banquetas.

**ARTICULO 2o.-** El crédito que se obtenga por el Ayuntamiento de Agua Prieta, con la concurrencia solidaria y garantía cambiaria, en su caso, del Gobierno del Estado, conforme a los términos que se estipulen en la operación contractual que se celebre; deberán ser cubiertos por el Ayuntamiento acreditado en plazos que variarán en tres, cinco, ocho y diez años según se trate del tipo de obras y por consiguiente de la inversión, sobre la base de que habrá de instrumentarse un específico acto jurídico para cada tipo de obra.

**ARTICULO 3o.-** El importe que se disponga con cargo a la suma acreditada causará intereses normales u ordinarios sobre saldos insolutos, a tasas o porcentajes distintos que variarán de acuerdo al tipo de obra al que se destine el crédito; que se pactarán a razón de los puntos que por interme-

diación financiera se estipulen, para ser adicionados a la tasa de referencia fijada por la Institución de Banca de Desarrollo Acreditante, cuyo total redondeado será la tasa de interés a pagarse, que deberán ser cubiertos, junto con el capital, en las fechas establecidas en el calendario de pagos que se establezca. En el caso de mora por la falta de pago oportuno de cualquiera de las obligaciones a cargo del Ayuntamiento Acreditado; se causarán intereses moratorios a la tasa que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) veces el importe de los intereses normales u ordinarios, que habrán de generarse por todo el tiempo en que subsista el incumplimiento, hasta la total solución de la deuda.

**ARTICULO 4o.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Agua Prieta, para que en garantía de las obligaciones que contraiga con el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, mediante los mecanismos de orden legal que resulten operantes, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio, sin perjuicio de gravámenes anteriores y de igual forma se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el carácter de Deudor Solidario y en su caso garante cambiario del Ayuntamiento de Agua Prieta, afecte ante la Institución de Banca de Desarrollo que se menciona, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales corresponden al Estado, con independencia de afectaciones anteriores; garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTICULO 5o.-** De igual forma se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como al H. Ayuntamiento de Agua Prieta, para que al celebrar la o las operaciones de crédito que se requieran para llevar adelante las obras que-

corresponden a todos y cada uno de los conceptos de inversión citados, pacten las condiciones y modalidades que estimen resultan propias y necesarias en el Contrato relativo a las operaciones que son materia de la autorización que se contiene en el cuerpo del presente Decreto y para que concurren a suscribir el Acuerdo de Voluntades y Títulos de Crédito que se deriven de dichas operaciones contractuales, por sí, o por conducto de sus Funcionarios legalmente investidos.

**TRANSITORIO**

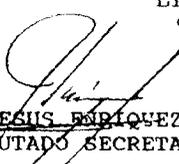
**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

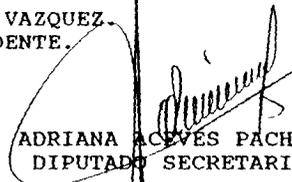
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 6 de Julio de 1993.  
"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

  
LIC. HECTOR CAÑEZ VAZQUEZ.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

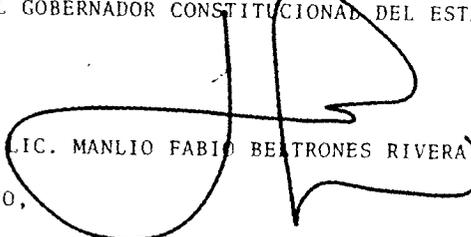
  
LIC. JESUS ENRIQUEZ BURGOS.  
DIPUTADO SECRETARIO.

  
ADRIANA ACEVES PACHECO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

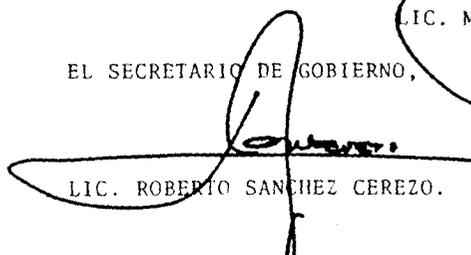
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, trece de julio de mil novecientos noventa y tres.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

  
LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

  
LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente  
D E C R E T O :

**N U M E R O 157**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O**

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO, UN TERRENO DE SU PROPIEDAD CON SUPERFICIE DE 2,681.44 METROS CUADRADOS, ASI COMO A CELEBRAR UN CONTRATO QUE IMPLIQUE LA PERMUTA DEL CITADO INMUEBLE, POR UN DIVERSO TERRENO CON SUPERFICIE DE 1,156.61 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DEL SEÑOR CESAR AELLO VALENZUELA.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a Desincorporar del Dominio público del Municipio, un terreno de su propiedad con superficie de 2,681.44 metros cuadrados, así como a celebrar un contrato que implique la permuta del citado inmueble, por un diverso terreno con superficie de 1,156.61 metros cuadrados, propiedad del Sr. César Aello Valenzuela, debiendo respetarse la



prolongación y derecho de vía de 18.00 metros del camino al Club Hípico, en virtud de estar considerado dentro del plan de vialidades en esa zona.

ARTICULO SEGUNDO.- El inmueble que habrá de ser materia del Contrato de Permuta, que habrá de celebrarse con el Sr. César Aello Valenzuela, y que es objeto de la presente autorización; consiste en una superficie de terreno de 2,681.44 metros cuadrados, que se localiza en la Manzana SM-1, lotes 1, 2, 3 y 4 del Cuartel Camino del Club Hípico, de propiedad Municipal, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 68.80 metros con terreno particular.

Al Sur: 68.80 metros con Avenida

Al Este: 40.00 metros con Lote 5

Al Oeste: 40.00 metros con Camino al Club Hípico.

ARTICULO TERCERO.- El inmueble que deberá recibir mediante el Contrato de Permuta que habrá de celebrar el Ayuntamiento de Hermosillo, consiste en una superficie de terreno de 1,156.61 metros cuadrados, localizada en la Manzana 10-B y que comprende los lotes del 17 al 23 del antiguo camino a Bahía Kino, Colonia El Sahuaro, propiedad del Sr. César Aello Valenzuela, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 104.48 metros con propiedad particular.

Al Sur: en 104.41 metros con antiguo camino a Bahía Kino.

Al Este: en 10.49 metros con propiedad particular.

Al Oeste: en 11.52 metros con Calle Juan de Dios - Bojórquez.

ARTICULO CUARTO.- En el Contrato en el que se haga constar la permuta autorizada en el presente Decreto, los

gastos, cargas fiscales de todo tipo y cualquier erogación relativa al recíproco traspaso de dominio, correrán por cuenta de cada uno de los permutantes.

T R A N S I T O R I O

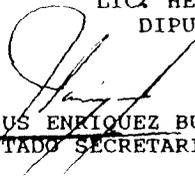
UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

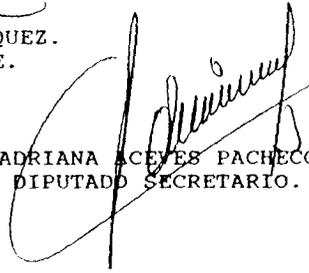
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 9 de julio de 1993.  
"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA."

  
LIC. HECTOR CAÑEZ VAZQUEZ.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

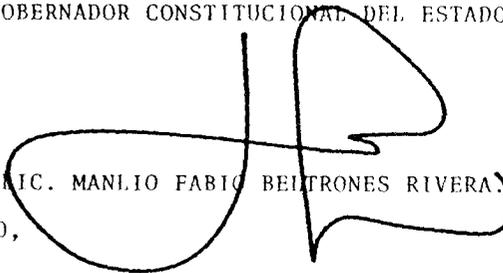
  
LIC. JESUS ENRIQUEZ BURGOS.  
DIPUTADO SECRETARIO.

  
ADRIANA ACEVES PACHECO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

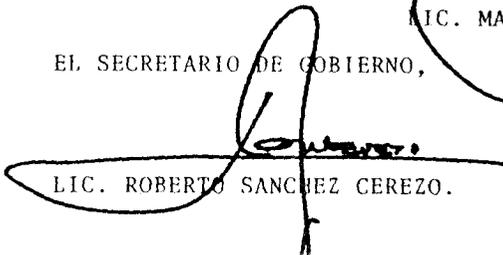
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

  
LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

  
LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.